

Villa Regina, 15 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "GARRIDO, ARTEMIO S/ SUCESIONES", (Expte. N° VR-63155-C-0000), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 28/11/2025 (Movimiento E0006) la letrada Verónica Collodet solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se fijará en el mínimo dispuesto legalmente en jus, pues siendo que el monto base de regulación de \$2.036.482,05 para herederos, (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° E0005); la misma no cubre tal mínimo; todo ello en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1.- Regular los honorarios a la letrada Verónica Collodet, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma equivalente a 5 jus a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.
- 2.- Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza